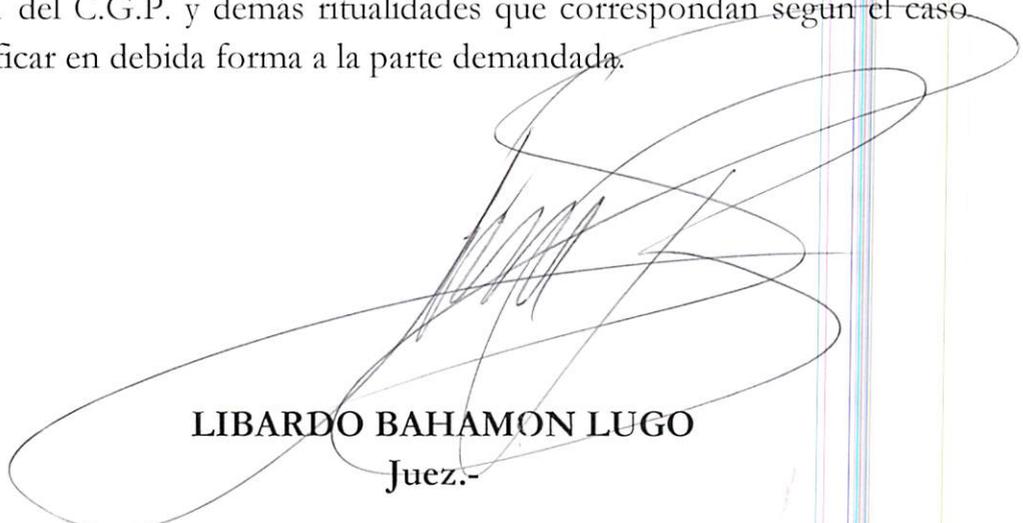


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA,
Veintiséis de mazo de dos mil veintiuno.

RAD: 2021-00002

Revisado el contenido del citatorio allegado por la apoderada de la parte demandante, advierte el despacho que se no incluyo en forma correcta la fecha de la providencia objeto de intimación procesal. Así las cosas a efecto de salvaguardar el derecho de defensa del extremo pasivo, no se tienen en cuenta dicha misiva. Contrario sensu, se requiere a la parte demandante a efecto que remita en debida forma el citatorio que trata el artículo 291 del C.G.P. y demás ritualidades que correspondan según el caso particular para notificar en debida forma a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 10
Hoy <u>5 ABR 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-